



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 103/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 103/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de las normativa vigente.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los requisitos para la presentación de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación de Desarrollo, y en el inciso c) del Artículo indicado prescribe a la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, para que apruebe las Modificaciones Presupuestarias objeto del presente Decreto Departamental. En



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 103/2019

el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Departamental N° 221, de fecha 6 de julio de 2017, tiene por objeto: Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la contratación de préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para financiar las contrapartes locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel Central del Estado de los proyectos en el marco del "Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales" que se cubrirán con financiamiento externo o interno. Para el cumplimiento de la señalada Ley Departamental, se instruye al señor Gobernador del Departamento de Tarija, realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias.

Que, el Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública" tiene por objeto modificar las Cláusulas Tercera (referente al Objeto) y Quinta (referente al Monto del Préstamo), del Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico N° 471/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, expone, concluye y recomienda la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de un Decreto Departamental, que implica la inscripción de recursos por un monto de hasta Bs4.239.388,78 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO 78/100 BOLIVIANOS), con los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, financiado con Fuente 92 "Préstamos de Recursos Específicos" y Organismo Financiado 230 "Otros Recursos Específicos", para el proyecto: CONST. ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROVINCIA O'CONNOR, de acuerdo al detalle del Anexo 1.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ N° 098/2019, evacuado por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: Considerando las citadas normas y los Informes adjuntos, se establece que la modificación Presupuestaria de hasta Bs. 4.239.388,78.- (Cuatro Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trecientos Ochenta y Ocho 78/100 Bolivianos), de acuerdo al cuadro del Anexo 1, cumple los requisitos y no contraviene las normas vigentes. Que para contar con los requisitos exigidos para su presentación ante los Ministerios necesita ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, como lo exige el inc. c) del Parágrafo I del Artículo 19 del Decreto Supremos N° 3607.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 103/2019

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria – Presupuesto Adicional de hasta Bs4.239.388,78 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO 78/100 BOLIVIANOS), Crédito otorgado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) “Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomo Departamentales y Municipales entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), de acuerdo al Anexo 1 el cual es parte del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, tramitar la aprobación y registro de la modificación presupuestaria ante los Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. J. Rubén Araña Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Lic. Manuel Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 103/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 103/2019

ANEXO N° 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA - CONTRAPARTES LOCALES- FIDEICOMISO FNDR

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

INCREMENTO DE RECURSOS

| ENT. | D.A. | U.E. | PROG. | PROY. | ACT. | FTE. | ORG. | FIN FUN | RUBRO | E.T. | NOMBRE PROYECTO | MONTO |
|--------------|------|------|-------|-------|------|------|------|------------|-------|------|-----------------|---------------------|
| 906 | | | | | | 92 | 230 | | 36210 | 862 | EN EFECTIVO | 4.239.388,78 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 4.239.388,78 |

INCREMENTO DE GASTOS

| ENT. | D.A. | U.E. | PROG. | PROY. | ACT. | FTE. | ORG. | FIN FUN | OBJETO | E.T. | NOMBRE PROYECTO | MONTO |
|--------------|------|------|-------|------------------|------|------|------|------------|--------|------|---|---------------------|
| 906 | 9 | 19 | 44 | 0906-00230-00000 | 0 | 92 | 230 | 8.1.0 | 42230 | 0 | CONST. ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROV. O CONNOR | 4.239.388,78 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 4.239.388,78 |